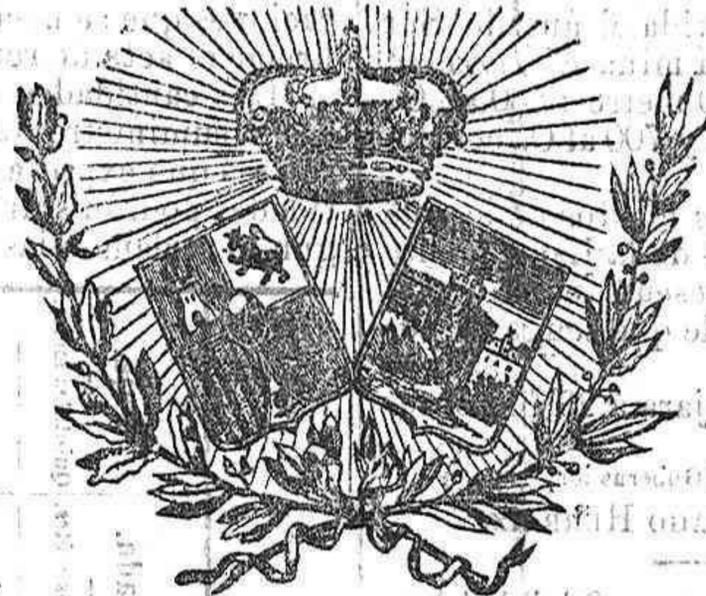


PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
ports.



PRECIOS DE SUSCRICION
EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.
Un mes. 1 peseta
Tres id. 3
Seis id. 6
Un año. 12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M^e el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)
y su Augusta Real Familia continúan en esta
Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Habiéndose extraviado al Ayuntamiento de
Valfermoso, en la provincia de Guadalajara, una
Inscripción intransferible del 3 por 100 consoli-
dado, núm. 100.029 de 30.853 reales 08 céntimos,
se hace saber al público para que, aquél en cuyo
poder se halle la referida Inscripción, la presente
en estas Oficinas en el término de treinta días; en
la inteligencia, que trascurrido dicho término, se
declarará nula y de ningún valor ni efecto, pro-
cediéndose en su consecuencia, á la expedición de
otra lámina que sustituya á la extraviada.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Subdirec-
tor 2.º, A. Morán.—V.º B.º—El Director general,
Ferratges. —370

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 14.

Negociado 1.º—Reemplazos.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta pro-
vincia, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitán general del Distrito,
en telegrama de 19 del actual, me dice:—El Mi-
nistro Guerra en telegrama de ayer, me dice:—
Publicada el 9 del actual la Real orden de 22 de
Enero, desde ese día se contarán los 30 para re-

dención á metálico.—Lo traslado á V. E. para su
conocimiento y demás fines.—Lo que tengo el ho-
nor de trasladar á V. S. por si se sirve disponer
su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia,
según me previene la misma Superior Autoridad.
—Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalajara
22 de Febrero de 1887.—El Brigadier Goberna-
dor.—P. I.—El Coronel, Fermín Jáudenes.

Lo que he acordado hacer público en este pe-
riódico oficial, á los efectos oportunos.
Guadalajara 23 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

—379

SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 15.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta
provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y una vez apro-
bado el expediente de la mina *El Acierto*, de mi-
noral Kaolín, del término de Pelegrina, he dis-
puesto se expida el correspondiente título de pro-
piedad á favor de su registrador D. Elias Barto-
lomé.

Guadalajara 16 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 16.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta pro-
vincia.

Hago saber: Que por D. José María Aymami,
vecino de Barcelona, se presentó en la Sección de
Fomento de este Gobierno una solicitud en 22 de
Febrero de 1887, designando sesenta pertenen-
cias de la mina de hierro denominada *Lola*, sita
en el paraje Chaparra de la Iglesia, termino mu-
nicipal de Nava Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur Oeste de la caseta que fué de la mina *El Porvenir*, y desde él se medirán al S. 100 metros; 500 al O., 500 al N.; 1.200 al E.; 500 al S. y 700 al O., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 23 de Febrero de 1887.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Don Patricio Montañés y Blasco, Oficial 4.º de Administración civil, 2.º de este Gobierno y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador para la instrucción del expediente sobre concesión de la Cruz de la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en averiguación de los servicios prestados por el sargento é individuo de la Guardia civil del puesto de Yunquera, Lucio Baquerizo Barrio y Dionisio Pastor Rubio, que al pasar á las siete de la noche del día 19 de Marzo de 1884 por la plazuela de Cantarranas, y á las voces de auxilio, penetraron en el interior de una casa, y con gran arrojo y serenidad, consiguieron salvar la vida á Faustina Aguado, echándola una manta y cogiéndola en brazos, próxima como se hallaba á ser pasto de las llamas, como ya lo eran sus ropas, y logrando también á seguida extinguir el fuego en el edificio; se invita por el presente edicto y término de diez días á las personas que presenciaron estos hechos, á fin de que se presenten en este Gobierno á deducir las reclamaciones oportunas en pró ó en contra de la exactitud de lo allí ocurrido.

Dado en Guadalajara á 23 de Febrero de 1887.
—Patricio Montañés y Blasco. —365

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar las primeras materias que hasta fin de Abril de este año sean necesarias en las Factorías de subsistencias de Madrid, Alcalá, Toledo, Segovia, Guadalajara, Aranjuez, Vicálvaro, El Pardo y Leganés, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, número 10, y en las Comisariás de guerra de Alcalá, Toledo, Segovia, Guadalajara, Aranjuez, Vicálvaro, El Pardo y Leganés, el día 11 de Marzo de 1887 á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las acla-

raciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	HARINA DE			Trigo. Quintales métrs.	Cebada. Quintales métrs.	Paja. Quintales métrs.
	1.ª Quints. méts.	2.ª Quints. méts.	3.ª Quints. méts.			
Madrid.....	51	102	51	3.000	10.560	11.670
Alcalá.....	11	22	11	709	3.410	3.311
Toledo.....	61	122	61	»	538	468
Segovia.....	56	112	56	»	298	312
Guadalajara.....	35	70	35	»	180	160
Aranjuez.....	5	10	5	»	1.660	1.452
Vicálvaro.....	57	114	57	»	1.352	1.714
El Pardo.....	»	»	»	»	280	258
Leganés.....	»	»	»	»	70	64

Madrid 18 de Febrero de 1887.—Manuel Heredia.—Hay un sello que dice: Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de....., del día..... de..... núm..... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de..... militares de....., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

—246

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el proyecto de alineación de la zona de la Plaza de Toros, ó sea el terreno comprendido entre los caminos de las Cruces, de la huerta de la Limpia y de la Llanilla del Amparo, en sesión del día de ayer, ha acordado quede de manifiesto en la Secretaría municipal por término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que puedan enterarse todos los dueños de terrenos sitos en la expresada zona, á los efectos prevenidos en Real orden de 12 de Marzo de 1878.

Guadalajara 20 de Febrero de 1887.—El Alcalde accidental Presidente, José Saenz.—Por acuerdo de S. E. I.—P. A.—Ramón Corrales, Secretario habilitado.

—252

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el proyecto de alineación de la calle de Topete, en sesión del día de ayer, ha acordado quede de manifiesto en la Secretaría municipal por término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que puedan enterarse todos los dueños de casas sitas en la expresada calle, á los efectos prevenidos en la Real orden de 12 de Marzo de 1878.

Guadalajara 20 de Febrero de 1887.—El Alcalde accidental Presidente, José Saenz.—Por acuerdo de S. E. I.—P. A.—Ramón Corrales, Secretario habilitado.

—253

TORREMOCHUELA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito correspondiente al año económico de 1887 á 88, todos los contribuyentes y terratenientes forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán las altas y bajas correspondientes al expresado año en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*; debiendo advertir, que trascurrido el plazo ó no estando las traslaciones de dominio inscritas en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Torremochuela 20 de Febrero de 1887.—El Alcalde, José Moreno.—P. S. M.—Cayetano López, Secretario.

—255

LUPIANA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonial de este término municipal y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución

territorial para el año económico de 1887 á 88, se hace necesario que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en término de veinte días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza en el ejercicio económico actual, acompañadas de sus respectivos justificantes, según está prevenido, pues trascurrido que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lupiana 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Felipe de Blás.—P. S. M.—Leandro Vaquero, Secretario.

—228

OCENTEJO.

Para que en tiempo oportuno pueda la Junta pericial de esta villa formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, es necesario que todos los contribuyentes que posean fincas en este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndose que las que no se presenten en forma legal, según la ley manda, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Ocentejo 19 de Febrero de 1887.—El Regidor, Gregorio Fraile.—El Secretario, Leon Alcolea.

—231

ARGEILLA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de veinte días, contados desde esta fecha, los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que en el corriente ejercicio económico hayan experimentado en su riqueza; advirtiéndose que si las traslaciones de dominio no han sido hechas con las formalidades legales, ó las relaciones no se presentan en el indicado término de veinte días, contados desde esta fecha, no serán admitidas.

Argeilla 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde.—P. A.—Cipriano Serrano.

—232

UTANDE.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del péndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama contributiva del año de 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes que figuran en el mismo, vecinos y terratenientes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, relaciones de las altas ó bajas que su riqueza haya sufrido durante el actual año económico.

Utande 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde accidental, Eustaquio Lamparero.

—233

LEBRANCON y agregados.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, del año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte días, desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas del movimiento de altas ó bajas que su riqueza haya experimentado en el año económico actual, acompañadas de sus respectivos justificantes, trascurrido que sea no serán admitidas por justas que sean.

Lebrancón 18 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Manuel Cecilio Sanz.—P. S. M.—El Secretario, Cecilio Berlanga. —234

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1885 al 86, se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde esta fecha, para el que quiera pueda examinarlas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Asimismo, y por el término expresado, se halla de manifiesto el presupuesto municipal para el año económico de 1887 al 88, para que todo el que quiera pueda examinarlo y exponer las reclamaciones que crea oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lebrancón 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Manuel Cecilio Sanz.—El Secretario, Cecilio Berlanga.

MORENILLA.

Con el objeto de que en su día se pueda ocupar la Junta pericial de este pueblo en la confección y rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la Contribución para 1887 á 88, los contribuyentes de esta localidad, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince días, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, debiendo advertir, que dichas relaciones han de llevar unido el sello móvil de 10 céntimos y el requisito de la variación que hagan de hallarse inscritas en el Registro de la Propiedad del partido, de lo contrario no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Molina de Aragón y el Pobo se servirán dar la publicidad correspondiente al *Boletín* en que aparezca inserto el precedente anuncio.

Morenilla 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Lucas Vizcaino.—El Secretario, Jacinto T. Sanz. —305

ALIQUE.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base á la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso é indispensable, á los vecinos y forasteros en esta localidad, que en término de quince días, desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría municipal del

Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el actual año anterior, debiendo advertir, que si no se hallan inscritas en el registro de la propiedad, y adherido el sello correspondiente y demás requisitos legales no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de la villa de Pareja, Chillarón del Rey, Mantiel, Cereceda, La Puerta, Villaexcusa y Hontanillas, donde se hallan contribuyentes forasteros, den la mayor publicidad debida á este anuncio, para que llegue á conocimiento de quienes pueda interesar.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1883 á 84 y 1834 á 85, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan las personas que gusten interesarse en su examen y revisión, hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Alique á 18 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Mariano Rebollo.—Anastasio Rebollo, Secretario. —306

ALPEDROCHES

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que todo el contribuyente que posea fincas rústicas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido durante el año último, en el preciso término de veinte días, de como el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que no serán admitidas aquellas que no se hallen inscritas en el Registro de la Propiedad del partido ó que carezcan del sello móvil de 10 céntimos como previene el párrafo 5.º del art. 31 de la Ley del timbre.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Atienza, Bochones, Romanillos de Atienza, Miedes, Albeniego, Somolinos, Cañamares, Ujados, La Miñosa, Tordelloso, Cincovillas, Tortuera, Sigüenza, Carrascosa de Henares, Membrillera, Ledanca, Lupiana, Madrid, Guadalajara y el Atance, den la mayor publicidad al presente.

Alpedroches 14 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Martín Ruiz. —307

CEREZO.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo pueda formar en tiempo oportuno el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de este término, correspondiente al año inmediato de 1887 á 88, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan tenido variaciones en su riqueza motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, presentarán en esta Alcaldía desde el día de la fecha al 30 de Marzo próximo, relaciones duplicadas con arreglo al modelo oficial, de las altas y bajas que hayan experimentado durante el actual ejercicio, acompañadas de los títulos de adquisición inscritos en el Registro de la propiedad de este partido ú otros documentos que acrediten la

traslación, pasado dicho plazo sin que lo verifiquen, no serán admitidas las que se presenten.

Cerezo 18 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Angel Zurita. —241

PARDOS.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza, las que deberán ser reintegradas con el timbre móvil correspondiente; advirtiéndose, que pasado dicho periodo ó no estando registrado en el de la propiedad del partido la traslación de dominio, no serán admitidas.

Pardos 18 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Modesto Benito.—P. S. M.—Melitón Perruca, Secretario. —242

HONTANARES.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndose, que pasado dicho término ó no estando las traslaciones inscritas en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna por justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alaminos, Argecilla, Almadrones, Baides, Cogollor, Yela y Valderrebollo, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Hontanares 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde.—P. O.—Cipriano Barbas, Secretario. —243

LA MIERLA.

El día 1.º del próximo mes de Marzo, tendrá lugar el remate de 200 encinas, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones y según el Plan forestal general vigente que se hallará de manifiesto.

Dicho remate se verificará á las doce de la mañana, en la Casa consistorial de esta villa.

La Mierla 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Eulogio Perucha. —318

TORREJON DEL REY.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial de esta villa en el próximo año económico 1887-88, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza,

presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 20 días, á contar desde la fecha, las relaciones de altas y bajas; previniéndose que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Torrejon del Rey 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Alfonso Lopez. —324

ANGUITA.

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de treinta días los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año haya experimentado su riqueza; advirtiéndose que si las traslaciones de dominio no se han hecho con las formalidades de la ley no serán admitidas.

Anguita 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Estanislao Rata. —325

BAÑOS.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base para el repartimiento de la Contribución territorial del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde el en que este aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes de esta localidad, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término, ó no estando registrado en el de la propiedad del partido, no serán admitidas, siendo indispensable el timbre móvil de 10 céntimos.

Baños 17 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Eustasio Martínez.—El Secretario, Manuel Herranz. —226

SOTOCA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación del amillaramiento del mismo, que ha de servir de base para la derrama contributiva en el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes que figuran en el mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones de las altas y bajas que su riqueza haya sufrido durante el actual año económico, pues pasado dicho término, ó no hallándose registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Sotoca 17 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Luis Martín.—El Secretario, Víctor Latoba. —227

BAÑUELOS.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como

forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones detalladas de altas y bajas que en su propiedad haya sufrido en el corriente año, á las que acompañarán los títulos inscritos en el Registro de la propiedad, por los cuales se acredite en forma la traslación de dominio; en la inteligencia que pasado el tiempo señalado no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Romanillos, Casillas, Atienza, Sigüenza, Mandayona, Robledo y Hiendelaencina, se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Bañuelos 16 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Manuel Peracho.—El Secretario, Bernardo Torija.
—236

FUENCEMILLAN.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice de riqueza, base del reparto de inmuebles de 1887 á 88, todos los contribuyentes vecinos y forasteros presentarán en Secretaría en término de un mes, desde la fecha, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año último en la forma que dispone el Reglamento para que puedan ser admitidas.

Fuencemillan 20 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Calle.
—237

VALTABLADO DEL RIO.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, así en fincas rústicas como en urbanas y ganadería, presenten relación jurada en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones de altas y bajas: advirtiéndose, que pasado dicho término ó no estando las traslaciones inscritas en el Registro de la Propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Arbeteta, Morillejo y Ocentejo, den la mayor publicidad á este anuncio.

Valtablado del Rio 17 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Abdon Vergara.—D. S. O.—Bernabé del Castillo y Pozo, Secretario.
—258

ALMONACID.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido, pues pasado este plazo, y no estando adornado de los requisitos legales, no serán admitidas.

Almonacid de Zorita 21 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Manuel Lopez Soldado.—El Secretario, Félix Diaz.
—247.

VALDELUCUBO.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, presenten todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja que en su riqueza hayan sufrido alteración durante el año actual, pasado dicho término, ó no estando registradas en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Sienes, La Riva de Saatiuste y Toves, den la mayor publicidad á este anuncio.

Valdelcubo 20 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Martinez.—P. S. M.—El Secretario, Bonifacio Pastora y Riosalido.
—248

GARBAJOSA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1887 á 88, se hace necesario que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en término de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza en el ejercicio económico actual, acompañadas de sus respectivos justificantes como está prevenido, pues trascurrido este plazo no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Anguita, Aguilar de Anguita, Alcolea del Pinar, Clares, Benamira, Bilbao y Sigüenza, den la mayor publicidad á este anuncio.

Garbajosa 18 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Tomas de Andrés.—El Secretario, Felipe Alcolea.
—239

CENTENERA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 15 días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta ó baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido no serán admitidas.

Centenera 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Facundo Sacristan.—P. S. M.—Manuel Paniagua, Secretario.
—245

RIVARREDONDA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al ami-

llaramiento y su rectificación que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que en el corriente año haya sufrido su riqueza; durante dicho periodo transcurrido no se admitirá ninguna, como igualmente si no está inscrita la traslación de dominio en el Registro de la propiedad.

Rivarrredonda 17 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Bernardino Adan.—P. S. M.—Victoriano Marco y Sancho, Secretario. —244

CONDEMIOS DE ARRIBA.

Según orden del Sr. Gobernador, núm. 366, se subastan 102 árboles que se hallan depositados de cortas fraudulentas, bajo el tipo de 22 pesetas y condiciones del plan vigente que tienen relación con estas subastas.

El acto tendrá lugar el 27 del corriente á las doce del día, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Condemios de Arriba 17 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Benito.—D. S. O.—El Secretario, Genaro Gonzalo.

SOTODOSOS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1887 á 88, base del reparto de la contribución territorial, es necesario que los terratenientes en esta localidad presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, las respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, legalizadas con arreglo á la ley, ó sea acreditando legalmente la traslación de dominio, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Sotodosos 14 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Julian Tamayo. —308

LUZAGA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito y sirva de base para la formación del repartimiento de la contribución que por todos los conceptos ha de satisfacerse en el año económico de 1887 á 88, los contribuyentes de esta localidad y terretenientes forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, según prescribe el art. 31, párrafo 5.º de la ley; advirtiéndole que pasado dicho término, ó no acreditando en forma legal la traslación de dominio, no serán admitidas.

Luzaga 17 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Valentín Ladrón.—El Secretario interino, Vicente Bayo. —309

TORRESAVIÑAN.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del próximo año de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, á las que acompañarán los títulos inscritos en el Registro de la propiedad, por los cuales se acredite en forma la traslación de dominio; en la inteligencia que pasado el término señalado no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torresaviñán 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Ignacio Taberner.—P. S. M.—Epifanio Gonzalo. —310

HERAS.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de treinta días los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término, ó no habiendo satisfecho los derechos á la Hacienda de las fincas que la motiven, no serán admitidas.

Heras 17 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Guillermo Diaz.—El Secretario, Baldomero Ramirez —311

PAREDES.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de veinte días, contados desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, presenten los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja que su riqueza haya tenido en el año corriente; pues pasado dicho término ó no estando registradas en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Paredes 18 de Febrero de 1887.—El Alcalde, José Lafuente. —312

CARABIAS.

Teniendo acordado la Junta pericial de este distrito municipal la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama del repartimiento de la contribución territorial ó sea de inmuebles, cultivo y ganadería del viniente año económico de 1887 á 88, en tiempo oportuno, se hace saber, que todos los vecinos de esta villa, la del barrio de Cirueches y terratenientes forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido, acompañadas de los co-

respondientes títulos de propiedad, en término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Carabias 18 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Francisco Caballo.—El Secretario, Hipólito del Castillo. —315

FUENTENOVILLA.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de la misma, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 10 días, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no habiéndose hecho las traslaciones en forma legal no serán admitidas.

Fuentenovilla 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez.—P. S. M.—Felipe García, Secretario. —317

PRADENA DE ATIENZA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno en la confección del amillaramiento, para formar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de dicho distrito y año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes en él inscritos presenten, en término de quince días de como el presente aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia y en la Secretaría de Ayuntamiento, relaciones duplicadas de las altas y bajas que haya sufrido dicha riqueza durante el último año económico, presentando á la vez los títulos posesorios inscritos en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no se procederá á la traslación de dominio.

Prádena 15 de Febrero de 1887.—P. O.—Alejandro Cerrada, Secretario. —319

CERCADILLO.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja que en su riqueza hayan experimentado en el año corriente; pasado dicho término ó no estando registradas en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Riofrio, Santamera, La Olmeda de Jadraque, Sigüenza, Imón y Carabias, darán la debida publicidad al *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Cercadillo 17 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Saturnino Casalengua. —320

PELEGRINA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

ocho días, el repartimiento de yerbas para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año económico corriente, según aprobación de la Superioridad, para que los ganaderos de este distrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término, ó no estando en debida forma, no será admitida ninguna.

Pelegrina 16 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Victor Velasco.—P. S. M.—Julian Cruz. —259

HONTANILLAS.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al año próximo venidero de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como terratenientes forasteros, presentarán en la Secretaría municipal en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, relaciones duplicadas de las altas y bajas que sus riquezas hayan sufrido en este distrito durante el año económico anterior; advirtiéndose, que pasado dicho plazo ó no estando inscritas en el Registro de la propiedad del partido ó careciendo del sello móvil correspondiente, no serán admitidas.

Hontanillas 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde.—P. O.—Bernardino Rebollo, Secretario. —321

RENALES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la contribución del próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torrecuadrada de Valles, Torrecuadrada, Abanades, Laranueva, Tortonda, Villaverde, Cifuentes, Concha, Sigüenza y Moranchel, den la mayor publicidad á este anuncio.

Renales 16 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Mariano Ortiz. —322

CIRUELAS.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años económicos de 1884 á 85 y 85 á 86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que toda persona pueda enterarse y hacer cuantas reclamaciones crean oportunas.

Ciruelas 17 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Rufino García.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario. —323